



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2023 00064 00

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, allegue poder otorgado por Itaú Corpbanca Colombia S.A. a Juan Fernando Puerto Rojas, y la constancia de envío de ese mandato con la que se verifique el cumplimiento de lo reglado en los incisos 2° y 3° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6d44e173cd34932e78cae2ec2e4665ddd71acdf5bf4e0ff3f30797752ea5de**

Documento generado en 10/02/2023 04:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>